



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - eepalacios@hotmail.com



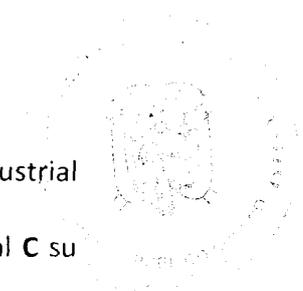
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12

**ESCRITURA NRO.
2014-01-01-09-P-04361
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA
DENOMINADA RICATEAK S. A.
OTORGADA POR:
EDUARDO AMBROSI ABAD
GINA VERONICA AMBROSI SALAZAR
CUANTÍA: \$ 800,00
Fact. N° 11402
***** MFC *****
DI 3 COP**

13 En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, el día
14 de hoy **VEINTE Y DOS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**,
15 ante mí, **DOCTOR EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO, NOTARIO**
16 **PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA**, comparecen en la celebración
17 de este instrumento público, los señores **EDUARDO AMBROSI ABAD**
18 portador de la cédula **0101195436**; y, la señorita **GINA VERONICA**
19 **AMBROSI SALAZAR** portadora de la cédula **0103387122**. Los
20 comparecientes declaran bajo juramento que intervienen libre y
21 voluntariamente a la celebración del presente instrumento, que conocen
22 y entienden plenamente el contenido así como las consecuencias jurídicas
23 del mismo y del contrato que este contiene; y, además declaran bajo
24 juramento ser ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casado y
25 soltera en su orden, domiciliados en esta ciudad, entendidos plenamente
26 en el idioma castellano, capaces ante la ley, a quienes por haberme
27 presentado el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de
28 verificar la libertad con la que proceden, así como instruidos que han sido
29 por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente



1 instrumento, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que
2 elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **Señor**
3 **Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
4 incorporar una, en la que conste la constitución de una Compañía
5 Limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **Primera:**
6 **Comparecientes.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento
7 las siguientes personas: **a) Eduardo Ambrosi Abad**, ecuatoriano, mayor de
8 edad, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos,
9 portador de la cedula de identidad No 010119543-6, domiciliado en esta
10 ciudad de Cuenca. **b) Gina Veronica Ambrosi Salazar**, ecuatoriana, mayor
11 de edad, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos,
12 portadora de la cedula de identidad No 010338712-2, domiciliada en esta
13 ciudad de Cuenca. **Segunda: Declaración Juramentada.-** Los
14 comparecientes, Eduardo Ambrosi Abad y Gina Veronica Ambrosi Salazar,
15 declaran bajo juramento su voluntad de constituir la presente compañía
16 la cual girará en apego a la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables
17 y los siguientes estatutos, que los comparecientes declaran bajo
18 juramento conocerlos y aplicarlos fielmente: **ESTATUTO SOCIAL DE**
19 **“RICATEAK S.A.” TÍTULO I.- DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**
20 **OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO. Artículo Primero: Denominación y**
21 **Nacionalidad.-** La compañía girará bajo la denominación de “RICATEAK
22 S.A.”, la cual, en razón de su nacionalidad ecuatoriana, se registrará por las
23 leyes del país y por los presentes estatutos. **Artículo Segundo: Objeto**
24 **social.-** La compañía tendrá como objeto social la actividad empresarial de



1 **INDUSTRIAS MANUFACTURERAS**.de acuerdo a la Clasificación Industrial
2 Internacional Uniforme de todas las actividades (CIIU) en su literal **C** su
3 Actividad principal es aquella que se establece en el literal C16.-
4 Producción De Madera Y Fabricación De Productos De Madera Ycorcho,
5 Excepto Muebles; Fabricación De Artículos De Paja Y De Materiales
6 Trenzables, y sus derivadas detalladas en los literales C161 Aserrado Y
7 Acepilladura De Madera; y C162 Fabricación De Hojas De Madera Para
8 Enchapado Y Tableros A Base De Madera. Así como sus subtipos
9 detallados en los literales C1610 Aserrado Y Acepilladura De Madera.
10 C1621 Fabricación De Hojas De Madera Para Enchapado Y Tableros A Base
11 De Madera. C1622 Fabricación De Partes Y Piezas De Carpintería Para
12 Edificios Y Construcciones. C1623 Fabricación De Recipientes De Madera;
13 C1629 Fabricación De Otros Productos De Madera; Fabricación De
14 Artículos De Corcho, Paja Y Materiales Trenzables. En general, para la
15 realización de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y
16 celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren
17 necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la compañía
18 podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados
19 directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como
20 finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de
21 su existencia y de su actividad. Para cumplir con su objeto social podrá
22 celebrar los actos y contratos permitidos por las leyes, hacer inversiones
23 o asociarse con otras compañías. **Artículo Tercero: Plazo.-** La Compañía



1 tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados desde la fecha
2 de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este
3 plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente
4 la compañía, en los casos y previo el cumplimiento de los requisitos
5 previstos en la Ley. **Artículo Cuarto: Domicilio.-** La Compañía tendrá su
6 domicilio principal en el cantón NABON de, Provincia del Azuay, República
7 del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en
8 cualquier lugar de la República o en el exterior, con sujeción a la Ley y
9 estos estatutos. **TÍTULO II.- DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES. Artículo**
10 **Quinto: Capital.-** El capital social de la compañía es de ochocientos dólares
11 de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones de un
12 dólar de los Estados Unidos de América cada una. **Artículo Sexto:**
13 **Acciones.-** Las acciones de los accionistas estarán representadas en títulos
14 de acciones y serán suscritas por el presidente y Gerente de la compañía
15 **Artículo Séptimo: Aumento o Disminución de Capital.-** El capital de la
16 compañía podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con la ley. En
17 caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho a ser
18 preferidos en el aumento, a prorrata de sus acciones, así como a adquirir,
19 preferencialmente. **TÍTULO III.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES Y**
20 **UTILIDADES. Artículo Octavo: Ejercicio Económico y Balances.-** El
21 ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de Diciembre de
22 cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se someterán a
23 conocimiento y aprobación de la Junta General, el balance de situación y
24 el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que



1 deben presentar los administradores. Durante los quince días anteriores
2 a la Junta, los accionistas podrán examinar en las oficinas de la compañía
3 los balances y los informes. **Artículo Noveno: Utilidades.-** La Junta General
4 decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio y
5 destinará cuando menos un diez por ciento, en cada año, para la
6 formación e incremento de la reserva legal hasta cuando ésta alcance
7 cuando menos el cincuenta por ciento del capital social. **TÍTULO IV.- DE LA**
8 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Artículo Décimo:**
9 **Gobierno y Representación Legal.-** La compañía estará gobernada por la
10 Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, y el
11 Gerente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. Le
12 corresponde la representación legal de la compañía, al Gerente y por
13 subrogación al Presidente, de conformidad con la Ley y este estatuto.
14 **Artículo Décimo Primero: Junta General.-** La Junta General es el órgano
15 supremo de la compañía. Se constituirá válidamente en primera
16 convocatoria si el número de los accionistas concurrentes representan la
17 mitad del capital social. En segunda convocatoria se constituirá
18 válidamente con el número de accionistas asistentes, particular que debe
19 expresarse en la convocatoria. **Artículo Décimo Segundo: Sesiones.-** La
20 Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo
21 previsto en la Ley. Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la convoque
22 el Presidente, el Gerente o a petición de accionistas que representen,
23 cuando menos, el diez por ciento del capital social. La sesión de Junta
24 General se llevará a cabo en el domicilio principal de la compañía. Podrán



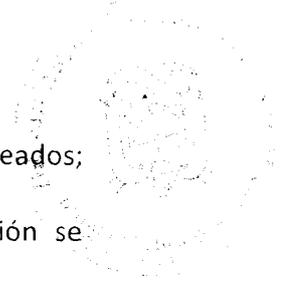
1 reunirse juntas universales según lo previsto en la Ley de Compañías.
2 **Artículo Décimo Tercero: Convocatorias.-** La convocatoria se hará por
3 medio de la prensa conforme dispone la ley y deberá cursarse con no
4 menos de ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. La
5 convocatoria deberá expresar el lugar, día y hora en que ha de llevarse a
6 cabo la sesión y el orden del día que se conocerá. **Artículo Décimo Cuarto:**
7 **Dirección.-** Dirigirá la Junta General el Presidente y actuará como
8 secretario el Gerente. En su falta actuarán en tales funciones los
9 accionistas que sean designados por la Junta. **Artículo Décimo Quinto:**
10 **Resoluciones.-** Salvo los casos de excepción contemplados en la Ley o en
11 estos Estatutos, las resoluciones de Junta General requieren de la
12 aprobación del 75% del capital social presente. Cada socio tiene derecho
13 a un voto por cada participación. **Artículo Décimo Sexto:**
14 **Representación.-** Los accionistas asistirán a las juntas generales por sí
15 mismos o por medio de representantes, debiendo conferirse
16 representación escrita en comunicación dirigida al Gerente, con el
17 carácter de especial para cada junta, a menos que el representante
18 disponga de poder legalmente conferido. **Artículo Décimo Séptimo:**
19 **Atribuciones.-** Las atribuciones de la Junta General estarán encaminadas
20 a resolver todos los asuntos referentes a la marcha de los negocios de la
21 Compañía; y, especialmente a: Designar al Presidente y Gerente para un
22 período de cuatro años; pudiendo ser reelegidos. Deliberar y resolver
23 sobre los informes de Gerencia; Deliberar y resolver sobre el balance
24 anual, las cuentas de resultados y el destino de las utilidades. La utilidades,



1 si son repartidas, en todo caso se entregarán a los accionistas a prorrata
2 del capital pagado por cada uno de ellos; Resolver sobre el aumento o
3 disminución del capital, la emisión de partes beneficiarias y obligaciones,
4 la amortización de las participaciones, y, la reforma de los Estatutos
5 Sociales; Consentir en la cesión de partes sociales y la admisión de nuevos
6 socios. Deliberar y resolver sobre las proposiciones que plantearen los
7 socios, cuando tales asuntos estuvieren incluidos en la convocatoria;
8 Acordar la disolución y liquidación de la sociedad y designar liquidador,
9 cuando fuere del caso; Fijar la remuneración del presidente y del gerente
10 de la compañía. Autorizar al Gerente de la compañía para que otorgue
11 poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios de la
12 compañía. Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio para los
13 accionistas y los administradores; y, Decidir cualquier asunto cuya
14 resolución no esté prevista en estos Estatutos y ejercer todas las
15 atribuciones que la Ley señala para la Junta General. Designar al comisario
16 y su remuneración **TÍTULO V.- DEL PRESIDENTE. Artículo Décimo Octavo:**
17 **Designación y atribuciones.-** El Presidente de la compañía será designado
18 por la Junta General, podrá o no ser socio, y durará cinco años en sus
19 funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del
20 Presidente: Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía,
21 por subrogación al Gerente; Convocar y presidir las sesiones de la Junta
22 General; Suscribir, conjuntamente con el Gerente o quien haya actuado
23 como Secretario, las actas de las sesiones de dichos organismos;
24 Reemplazar al Gerente, en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus



1 atribuciones. Si la falta es definitiva, hasta que la Junta General, que será
2 convocada para este efecto, haga la designación pertinente; Legalizar con
3 su firma los títulos de acciones; Llevar a conocimiento de la Junta General
4 todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ésta y,
5 especialmente, los informes y balances que deben presentarse al finalizar
6 el ejercicio económico; Vigilar el movimiento económico y la correcta
7 gestión administrativa; Desempeñar las funciones que le asigne la Junta
8 General; Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las resoluciones
9 de la Junta. **TÍTULO VI.- DEL GERENTE. Artículo Décimo Noveno:**
10 **Designación.-** El Gerente de la Compañía será elegido por la Junta General
11 para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. El
12 Gerente tendrá las facultades de los mandatarios, incluso para las cuales
13 éstos necesiten de cláusula especial, requiriendo de autorización previa
14 de la Junta General de accionistas para asumir pasivos, por encima de los
15 límites que determine la misma Junta, así como enajenar, gravar o, de
16 cualquier manera, disponer de los activos de la compañía y, en general,
17 para cualquier acto o contrato que no responda al giro ordinario de los
18 negocios de la sociedad, pero que sea necesario para el cumplimiento de
19 su objeto social. **Artículo Vigésimo: Atribuciones.-** Son deberes y
20 atribuciones del Gerente: Representar legal, judicial y extrajudicialmente
21 a la compañía; Celebrar, en nombre de la sociedad, todo acto o contrato
22 por medio del cual se adquieran bienes o derechos, o se contraigan
23 obligaciones principales, solidarias y subsidiarias, dentro de los niveles de
24 endeudamiento autorizados por la Junta General de Socios; Administrar



1 la sociedad y supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados;
2 Contratar y remover empleados, salvo aquellos cuya designación se
3 reserve a la Junta General de Socios; Convocar a sesiones de Junta
4 General; Presentar cada año, a la Junta General, un informe de labores, el
5 estado de pérdidas y ganancias, el balance general y demás reportes
6 requeridos por Ley o por estos Estatutos; Presentar a la Junta General de
7 Accionistas los informes de gestión que le sean requeridos; Actuar como
8 Secretario de la Junta General y dar fe de todos los asuntos de la
9 Compañía; Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de
10 acciones y las actas de las sesiones en que actuó como Secretario; Ejercer
11 las demás atribuciones y asumir todas las responsabilidades que la Ley
12 señale; y, Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos, los reglamentos
13 que se dictaren y las resoluciones de la Junta General. **Artículo Vigésimo**
14 **Primero: Responsabilidad.-** El Gerente será civil y penalmente
15 responsable por falta de cumplimiento de sus obligaciones. Cesará esta
16 responsabilidad si su actuación procede de una resolución de la Junta
17 General, siempre y cuando hubiere realizado las correspondientes
18 observaciones de la misma. **Artículo Vigésimo Segundo: Subrogación.-** En
19 caso de falta temporal o ausencia del Gerente, le subrogará, el Presidente
20 de la Compañía por el tiempo que sea necesario, con todos sus deberes y
21 atribuciones; y viceversa. **Artículo Vigésimo Tercero: Comisario.-** La
22 compañía contara con un comisario quien cumplirá con sus funciones
23 designadas por la ley, será elegido por la junta General y sus funciones las
24 desarrollara por periodos de un año pudiendo ser reelegido. **TÍTULO VII.-**

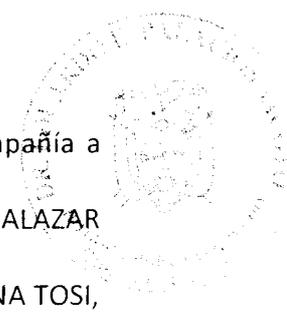


- 1 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Vigésimo Cuarto: Disolución y**
2 **Liquidación.-** La Compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley
3 o por decisión de los socios, tomada con apego a la misma ley. En caso de
4 que la Junta General resolviera la liquidación, ésta designará al liquidador
5 en la persona del Gerente, o, de estimarlo conveniente, en un tercero.
6 **Tercera:** Los comparecientes declaramos bajo juramento: Que el capital
7 social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y, a efectos de
8 su correcta integración, se lo depositará en una Institución bancaria del
9 cantón Cuenca, de acuerdo al siguiente detalle:

| Socios | No. Acciones que cada socio suscribe | Porcentaje de Participaciones | Pago | Total |
|----------------------|--------------------------------------------|----------------------------------|--------------|--------------|
| EDUARDO AMBROSI ABAD | 799 | 99% | US \$799 | US \$799 |
| GINA AMBROSI SALAZAR | 1 | 0.1% | US \$1 | US \$1 |
| Total | 800 | 100% | US \$ 800 | US \$ 800 |

10

- 11 a) Que el capital se paga mediante dinero en efectivo, en un monto
12 equivalente a US\$ 800 mediante depósito que se realizará en una
13 cuenta bancaria a nombre de RICATEAK S.A. Que, la compañía estará
14 administrada por el Gerente y el Presidente, cada uno con las
15 atribuciones conferidas por estos estatutos. De conformidad con el
16 Art. 139 de la Ley de Compañías, mediante esta escritura pública, se



1 designa Gerente, y como tal, representante legal de la compañía a
2 GINA AMBROSI SALAZAR y, como Presidente, a GINA SALAZAR
3 VINTIMILLA. Quedan autorizado el AB. IVAN ANDRES ORELLANA TOSI,
4 para que, solicite la inscripción de esta escritura en el Registro
5 Mercantil y realicen todos los trámites correspondientes relacionados
6 con la constitución de la compañía. **Cuarta: Cuantía.**- La cuantía queda
7 fijada por el capital de la compañía. **Quinta: Documentos**
8 **Habilitantes.**- Se agrega como documento habilitante de la presente
9 escritura el documento de reserva y aprobación de nombre de la
10 compañía, emitido por la Superintendencia de Compañías. Usted,
11 señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena
12 validez de este instrumento, La presente minuta ha sido elaborada y
13 suscrita por el ABOGADO IVAN ANDRES ORELLANAN TOSI.
14 MATRICULA PROFESIONAL NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS
15 NOVENTA Y UNO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY, que junto
16 con las enmiendas, aclaraciones y precisiones requeridas por las
17 partes, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto
18 con todos los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella y
19 solicitados por las partes. Para el otorgamiento de la presente
20 escritura, se observaron los preceptos legales aplicables al caso, hecho
21 que bajo juramento los comparecientes manifiestan que para efectuar
22 la presente escritura el Notario requirió el cumplimiento de todas las
23 solemnidades legales del instrumento público y los comparecientes las
24 cumplieron; y, leída que fue la presente escritura íntegramente al (los)



1 otorgante (s) por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman
2 conmigo en constancia de su aceptación a la vez que hacen suyas las
3 estipulaciones constantes en la minuta inserta, misma que aprueban
4 en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a
5 escritura pública para que surta los fines legales consiguientes, por lo
6 tanto la presente escritura pública queda incorporada al protocolo de
7 la Notaria a mi cargo de todo lo cual doy fe.-

8

9

10  **EDUARDO AMBROSI ABAD**

11 C.I. 0101195436

10  **GINA VERÓNICA AMBROSI SALAZAR**

11 C.I. 0103387122

12

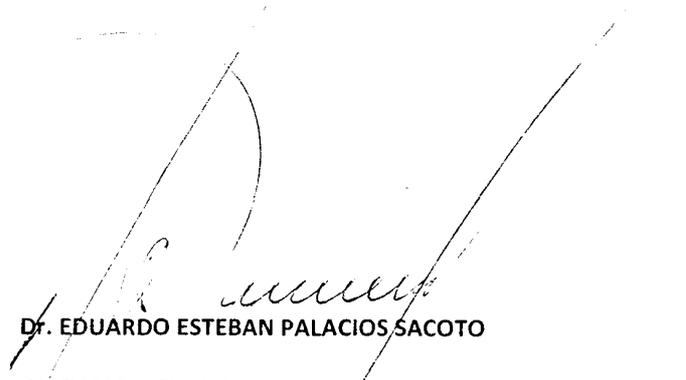
13

14

15

16

17


DR. EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO NOVENO
CUENCA - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

IMPRIMIR



NÚMERO DE TRÁMITE: 7656906
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ORJILLANA JOSIVAN ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/07/2014 11:05:36

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- RICATEAK S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/08/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEÑA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

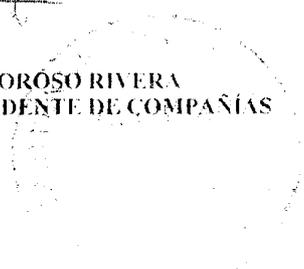
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

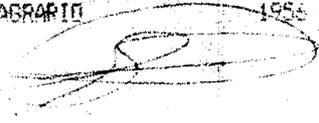
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS**



CIUDADANIA 010119543-6
 AMBROSI ABAD JORGE EDUARDO
 AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS
 19 FEBRERO 1956
 001-1 0063 00374 M
 AZUAY/ CUENCA
 SAGRARIO 1956


EDUARDON...
 CASADO BINA FLORES SALAZAR QUINTANIL
 SUPERIOR INDUSTRIAL
 ROMULO AMBROSI
 CARMEN MARIETA ABAD
 CUENCA 11/10/2008
 11/10/2013
 REN 0321884



REPUBLICA DEL ECUADOR
 Elecciones 23 de Febrero del 2014
 010119543-6 002 - 0016
 AMBROSI ABAD JORGE EDUARDO
 GUAYAS QUAYAQUIL
 TARQUI LOS CEIBOS
 DUPLICADO USD: 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 000210
 3801166 02/07/2014 12:25:45
 IMP. IGM. 28

